



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1512-1PO2-13

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que deroga el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Seguridad Social.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. José Antonio Hurtado Gallegos.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	07 de noviembre de 2013.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	07 de noviembre de 2013.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Vivienda.

### II.- SINOPSIS

Se propone derogar el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores el cual permite que el Infonavit cobre intereses sobre los saldos insolutos, y también que actualice el saldo de los créditos, conforme al incremento del salario mínimo.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracciones X y XXX del artículo 73, en concordancia con el Artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

**TEXTO VIGENTE**

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores..

Artículo 44.- El saldo de los créditos otorgados a los trabajadores a que se refiere la fracción II del artículo 42, se revisará cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal.

Asimismo, los créditos citados devengarán intereses sobre el saldo ajustado de los mismos, a la tasa que determine el Consejo de Administración. Dicha tasa no será menor del cuatro por ciento anual sobre saldos insolutos.

El Instituto también otorgará, a solicitud del trabajador créditos, en pesos o veces en salarios mínimos, conforme a las reglas que al efecto determine su Consejo de Administración, las cuales deberán propiciar que las condiciones financieras para los trabajadores no sean más altas que las previstas en los párrafos anteriores y previendo en todo momento las medidas para que se preserve la estabilidad financiera del Instituto y se cubran los riesgos de su cartera de créditos.

**TEXTO QUE SE PROPONE**

**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se Deroga el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores.**

**Único. Se deroga el artículo 44 de la Ley del Infonavit para quedar como sigue:**

**Artículo 44. Se deroga.**



Los créditos se otorgarán a un plazo no mayor de 30 años.	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

SB